



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MPLC.

Quillabamba, 16 de abril del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 020-GR CUSCO-GRISMPV/AISQ D de fecha 07/02/2024, presentado por la Directora de la “Aldea Infantil Señor de Quillabamba” Lic. Nut Lourdes Puma Lupo, Informe N° 069-2024/NGMP-GDS-MPLC de fecha 03/04/2024, emitido por la Responsable (E) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Ing. Nancy Mamani Paravecino Informe N° 0143-2024/SGPS-GDS-MPLC de fecha 04/04/2024, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales Abg. Yessica Ccoa Pro, Informe N° 0328-2024-GDS/MPLC de fecha 05/04/2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Abg. Herbert Salas Castillo, Informe Legal N° 000375-2024-OGAJ-MPLC de fecha 11/04/2024 emitido por el Director de la oficina de General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, Proveído de Gerencia Municipal N° 2211 de fecha 15 de abril de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley antes citada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA; señalándose en los literales a) y e) del artículo 6°. que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene entre otras las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, señala declárese de prioritario e interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, comités de Caso de Leche , Comedores Populares Autogestionarios, cocinas Familiares, Centros Familiares , Centro Materno-Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) es un programa social que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política, a quienes se les denomina usuarios; asimismo, en este ámbito es el Comité de Gestión Local, quien cobra importancia por sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07 de marzo de 2022, se Aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA cuyo objetivo es la de establecer disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el programa de complementación Alimentaria;

Que, en el PUNTO 5 del Reglamento antes referido, establece las **Modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria**, para el presente caso debemos remitirnos al Punto 5.2, que señala: 5.2 Hogares – Albergues: “Organizaciones con personería jurídica que se acogen a niños (as) y/o adolescentes y/o personas víctimas de violencia moral y/o física, en estado de abandono, brindando protección y refugio, proporcionándoles así un espacio para que puedan pernoctar y permanecer por un periodo determinado. Estas instituciones deben estar certificadas y/o acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad la cantidad de raciones a programar es hasta para 30 días atención al mes.”;

Que, asimismo conforme al ANEXO II, de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se establecen requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidades de Hogares – Albergues Personas en Riesgo, son:

Modalidades de Hogares – Albergues y Personas en Riesgos

LA organización que solicite ser un Centro de atención del PCA, en la modalidad de Hogar Albergue o persona en Riesgo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en Registros Públicos o documento de constitución en el que figuren el Estatuto, fines y objetivos.
- Contar con el aval de la entidad del Estado correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MPLC.

- c) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de identidad – DNI y dirección de las citadas personas.
- d) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el caso de Centros de Atención que desean formar parte de la modalidad de Personas en Riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo, estos deben contar mínimamente con lugares adecuados para la recepción y almacenaje de los alimentos.

La organización solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) En caso de Hogares – Albergues de menores de edad, copia simple del registro emitido por la entidad pública correspondiente. En caso de hogares Albergues que no se refieren a menores de edad, se le solicita copia legalizada de la Escritura Pública de Constitución Social y Copia Literal de la partida o ficha de inscripción en el respectivo registro de Personas Jurídicas de la superintendencia Nacional de Registros Públicos, de corresponder, o cualquier otro documento.
 - b) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI y domicilio de las citadas personas.
- La evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA, en la modalidad de Hogares Albergues o Personas en Riesgo, se realizara de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de Comedores.

Que, mediante Oficio N° 020 N° 020-GR CUSCO-GRISMPV/AISQ D de fecha 07/02/2024, la Directora de la “Aldea Infantil “Señor de Quillabamba” Lic. Nut Lourdes Puma Lupo, solicita dotación de apoyo alimentario teniendo en consideración que dicha institución alberga más de 45 menores en abandono moral y material; por lo que solicita la Incorporación como Centro de Atención del PCA en la modalidad de Hogar – Albergue a la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, para lo cual adjunta la lista de niños, niñas y adolescentes, la Resolución Regional N° 010-2021-GR-CUSCO/GR, que aprueba el Manual de Operación MOP de la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, copia Informativa de la SUNARP, sobre la afectación en uso del inmueble donde funciona la Aldea Infantil, Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2023-GR CUSCO/GR, que designa a la Lic. Lourdes Puma Lupo, en el cargo de confianza de Directora de la Aldea Infantil Señor de Quillabamba, DNI del Responsable, copia de la Resolución de Gerencia N° 2520-2015/MPLC, que otorga la Licencia de Funcionamiento Indefinido N° 00242, a la Aldea Infantil, entre otros documentos;

Que, con Informe N° 069-2024/NGMP-GDS-MPLC de fecha 03/04/2024, la Responsable (E) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Ing. Nancy Mamani Paravecino, CONCLUYE: Que corresponde a la Entidad en merito a lo requerido por la Aldea Infantil Señor de Quillabamba, CONCLUYE, que corresponde a la Entidad mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación y Reconocimiento de la Aldea infantil Señor de Quillabamba, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Hogar Albergue, de conformidad a lo señalado en el numeral 5.2 y el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 041-20222 – MIDIS, señalando como fecha de atención ratificado desde el 01/01/2024;

Que, con Informe N° 0143-2024/SGPS-GDS-MPLC de fecha 04/04/2024, la Sub Gerente de Programas Sociales Abg. Yessica Ccoa Pro, en merito a la evaluación efectuada por la Responsable del PCA, ratifica el pronunciamiento y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria a la Aldea infantil “Señor de Quillabamba” en base a la normativa vigente Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, conforme a los siguientes datos:

DATOS DEL CENTRO DE ATENCION ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE QUILLABAMBA”	
CARGO RESPONSABLE	DIRECTORA DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE	LOURDES PUMA LUPO
N° DNI	46598978
NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCION	ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA
DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION	VIA MALECON S/N
DEPARTAMENTO – PROVINCIA	CUSCO – LA CONVENCION
DISTRITO	SANTA ANA
CODIGO DE IDENTIFICACION	HA00133
NUMERO DE USUARIOS	45
MODALIDAD DE INCORPORACION	HOGARES ALBERGUES
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL	S/. 20,376.00
FECHA DE INICIO DE ATENCION	01/01/2024
FORMA DE APOYO	COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Que, con Informe N° 0328-2024-GDS/MPLC de fecha 05/04/2024, el Gerente de Desarrollo Social Abg. Herbert Salas Castillo, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e Incorporación de la Aldea Infantil Señor de Quillabamba como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MPLC.

Que, con Informe Legal N° 000375-2024-OGAJ-MPLC de fecha 11/04/ 2024 emitido por el Director de la oficina de General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani; señala que teniendo la Opinión Técnica de la Responsable del PCA, Subgerencia de Programas Sociales y Gerencia de Desarrollo Social y habiendo evaluado y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, corresponde a la entidad municipal reconocer e Incorporar a la ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA como Centro de Atención del PCA en la modalidad de Hogar – Albergue, al haberse cumplido con los requisitos estipulados en la normativa vigente, reconociéndose desde la fecha del 01/01/2024, en merito a lo establecido en el Numeral 17.1 del artículo 17}° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; por lo que CONCLUYE Y OPINA: RECONOCER Y DISPONER LA INCORPORACION COMO UN CENTRO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, a la ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA, en la modalidad de Hogar – Albergue con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024; al haberse cumplido con los requisitos estipulados en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Con Proveído de Gerencia Municipal N° 2211 de fecha 15 de abril de 2024, el Gerente Municipal Dispone la emisión del acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y DISPONER LA INCORPORACION como un CENTRO DE ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA, a la ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE QUILLABAMBA”, en la modalidad de HOGAR – ALBERGUE con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024; al haberse cumplido con los requisitos estipulados en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, debiendo consignarse los siguientes datos:

DATOS DEL CENTRO DE ATENCION ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE QUILLABAMBA”	
CARGO RESPONSABLE	DIRECTORA DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE	LOURDES PUMA LUPO
N° DNI	46598978
NOMBRE DEL CENTRO DE ATENCION	ALDEA INFANTIL SEÑOR DE QUILLABAMBA
DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION	VIA MALECON S/N
DEPARTAMENTO – PROVINCIA	CUSCO – LA CONVENCION
DISTRITO	SANTA ANA
CODIGO DE IDENTIFICACION	HA00133
NUMERO DE USUARIOS	45
MODALIDAD DE INCORPORACION	HOGARES ALBERGUES
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL	S/. 20,376.00
FECHA DE INICIO DE ATENCION	01/01/2024
FORMA DE APOYO	COMPLEMENTO ALIMENTARIO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR en cumplimiento de sus funciones, adopten las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y al PCA, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C./NMY
Alcaldía
GM
GDS
SGPS
Aldea Infantil
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23004679